



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 1368/20

Expediente N° 13-17980/19

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 409/20, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTS. 25 Y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N°254/15 y SUS MODIFICATORIAS Y LAS RESOLUCIONES A.G. N° 10/16, 77/18 Y 3143/18.

OBJETO: contratar la adecuación, el servicio de mantenimiento en garantía e integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos instalados en los edificios sitios en Bonifacini 1770 y Crisólogo Larralde 673/77, de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de noviembre de 2020 -o de la notificación fehaciente de la Orden de Compra y por un período de dieciocho (18) meses, de acuerdo a las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). A los efectos de dejar registrada la descarga del pliego, deberá completarse la planilla que prosigue con los datos establecidos en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, tel./fax, correo electrónico) y remitir la misma a la dirección de mail: daf.compras.aperturas@pjn.gov.ar indicando en el asunto del correo electrónico "Obtención de Pliego".

IMPORTANTE: PARA EFECTUAR LAS VISITAS DEBERÁ TENERSE PRESENTE EL MAIL cfsanmartin.intendencia@pjn.gov.ar, Tel. 4753/8569/8669, QUE FIGURA EN EL ART. 3 DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES, ADEMÁS DE LAS OTRAS VIAS DE CONTACTO ALLI ENUNCIADAS.

LAS VISITAS DEBERÁN SER COORDINADAS PREVIAMENTE AL MAIL INDICADO

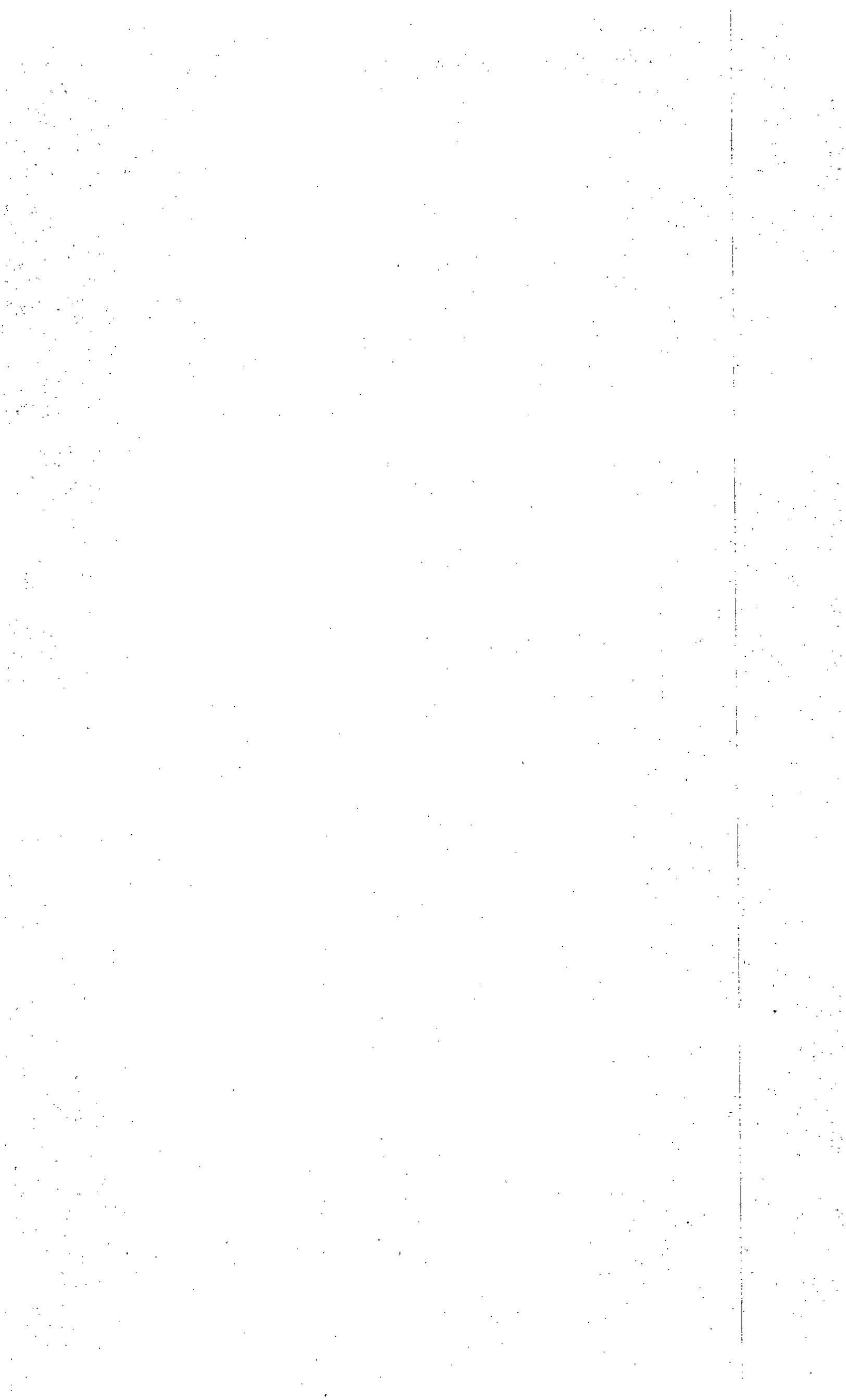
IMPORTANTE: Se recomienda asistir con 15 minutos de antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Sala de Aperturas del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er. subsuelo, C.A.B.A., el día 21 de agosto de 2020, a las 11:00 horas.

APT 02LA

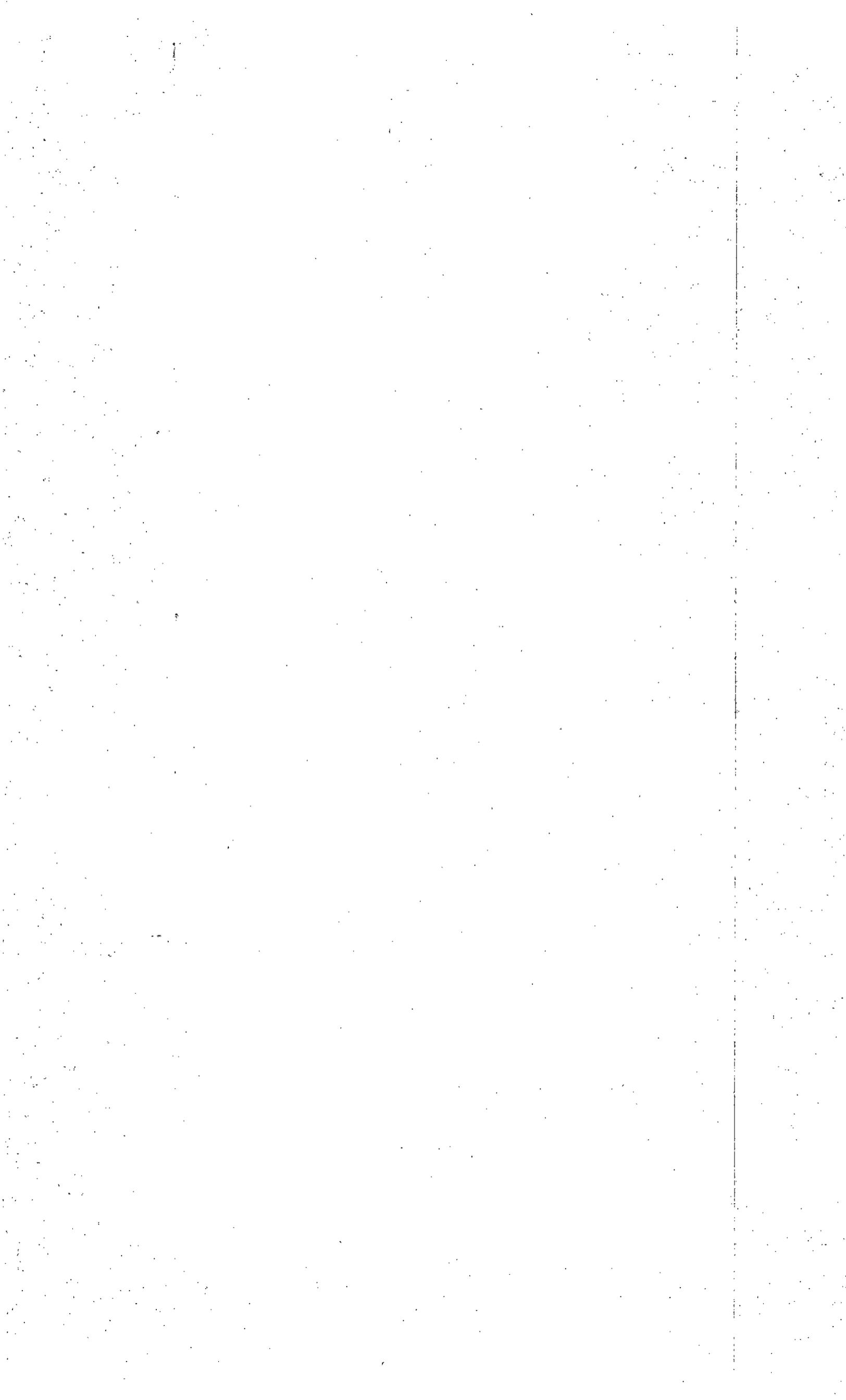

VERÓNICA CATANESE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

USO OFICIAL



OBTENCIÓN DEL PLIEGO MEDIANTE SITIO WEB

CONTRATACIÓN DIRECTA	
LICITACIÓN PRIVADA	
LICITACIÓN PÚBLICA	
FECHA DE APERTURA	
RAZÓN SOCIAL	
CUIT	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	
MAIL	
TELÉFONO/ FAX	
FIRMA	
ACLARACIÓN	



ANEXO I

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIR.GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

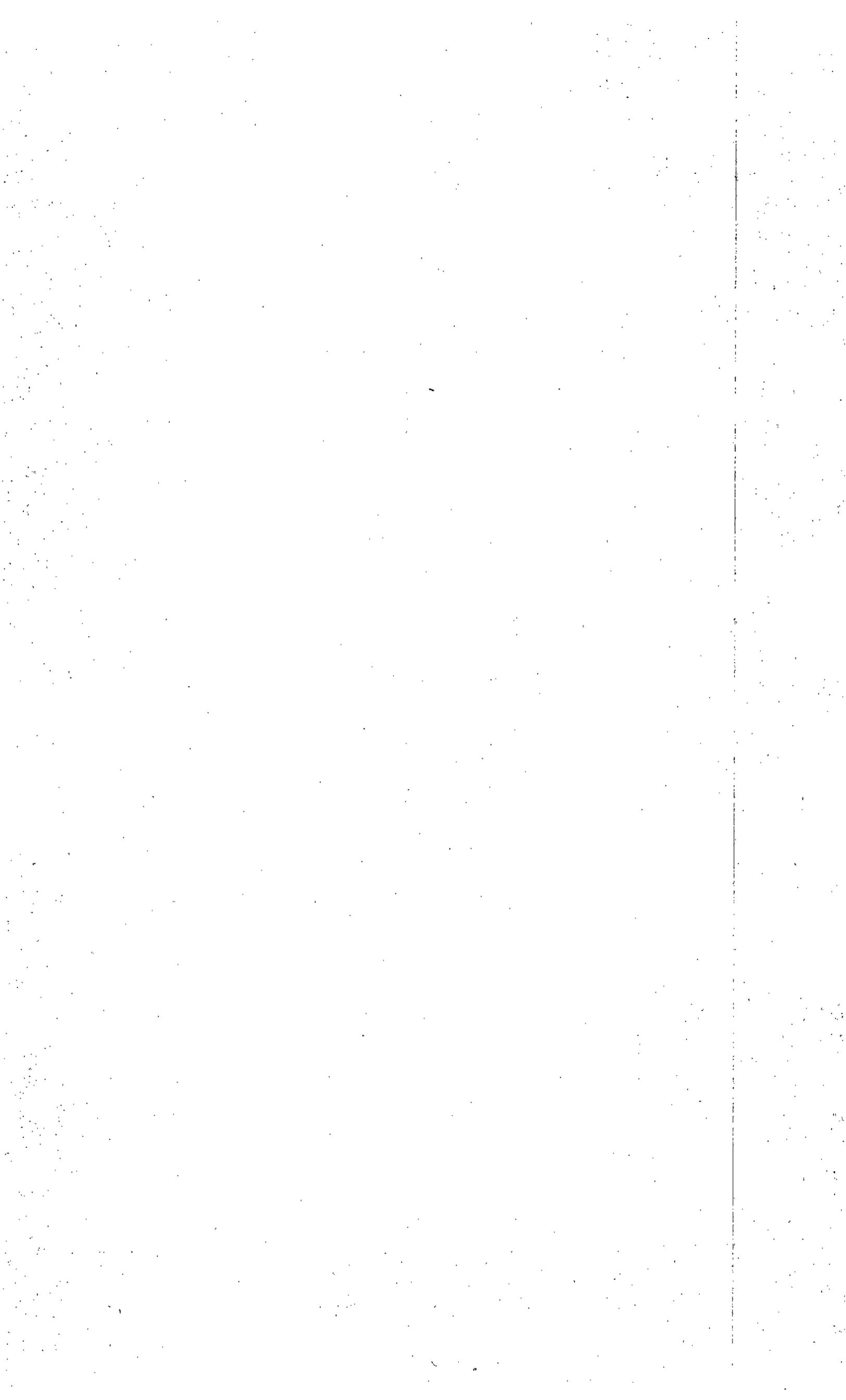
La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM 254/15 (modificada por Resoluciones CM N° 316/17 y 538/18) y la Resolución 10/16, 77/18 y 3143/18 de la Administración General.

Sres.....
.....

Calle.....
.....

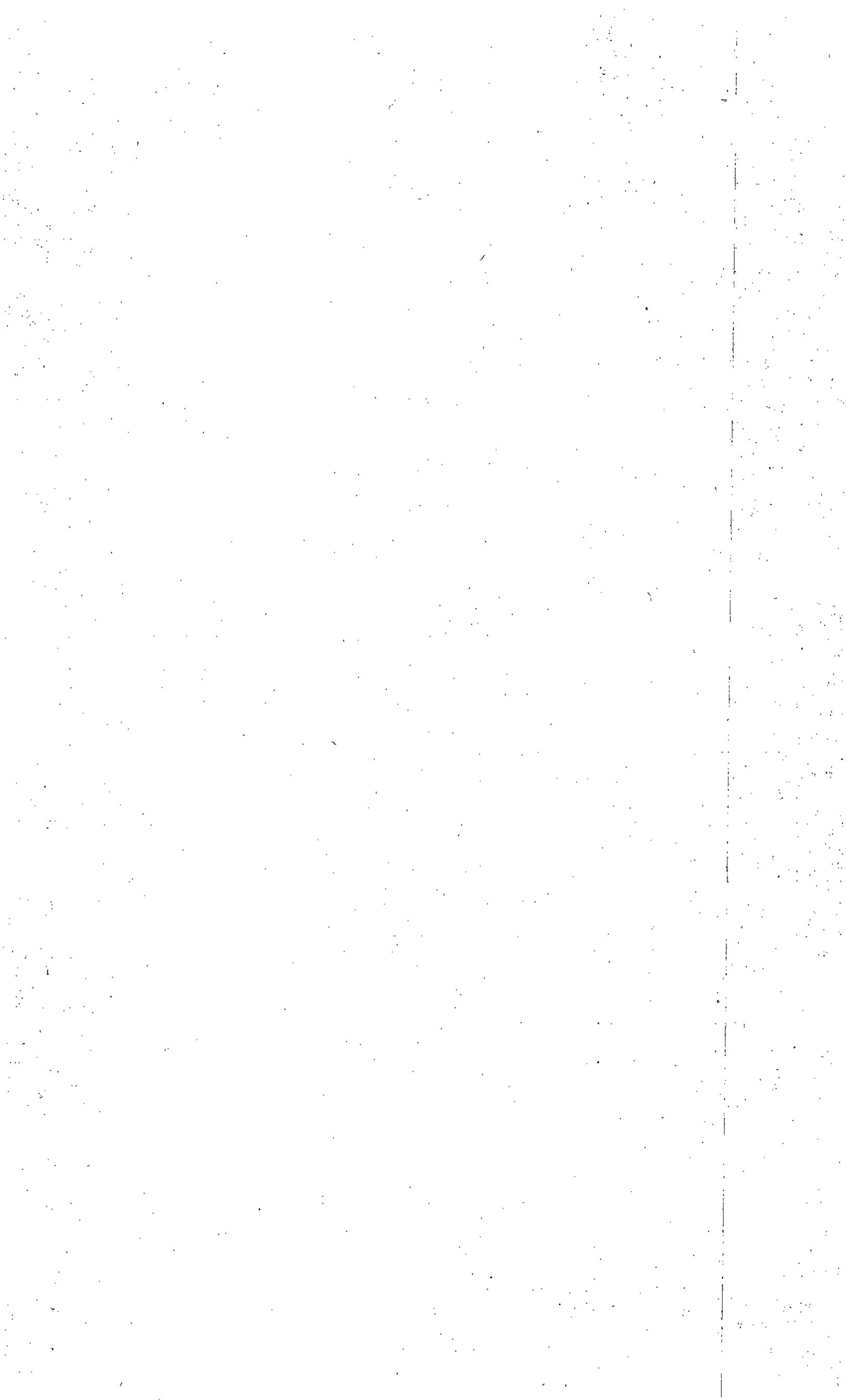
(Firma)
DIR. VERONICA CATANES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Firma funcionario autorizado

Reng.	Ítem	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	A)	Para contratar la adecuación de un (1) ascensor electromecánico instalado en el edificio sito en Bonifacini 1770 -San Martín- Prov. de Bs. As, por un período de dos (2) meses, entre el tercer y cuarto mes de la prestación y de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO TOTAL.....	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	B)	Para contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un (1) ascensor electromecánico instalado en el edificio sito en Bonifacini 1770 -San Martín- Prov. de Bs. As, a partir del 1° de noviembre de 2020 – o de la notificación fehaciente de la Orden de Compra si esta fuera posterior- por un período de cuatro (4) meses, dos (2) meses al inicio y dos (2) meses al final de la prestación y de COSTO MENSUAL.....	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	C)	Para contratar el servicio de mantenimiento en garantía de un (1) ascensor electromecánico instalado en el edificio sito en Bonifacini 1770 -San Martín- Prov. de Bs. As, por un período de doce (12) meses, a partir de la recepción provisional de los trabajos descriptos en el ítem A y de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL.....	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....



2	A)	No corresponde	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	B)	Para contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos instalados en el edificio sito en Crisologo Larralde 673/77 -Morón- Prov. de Bs. As. a partir del 1° de noviembre de 2020 -o de la notificación fehaciente de la Orden de Compra- y por un período de dieciocho (18) meses y de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL.....	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	C)	No corresponde	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Dra. VERONICA CATANEO
 SECRETARÍA DE COM. INT.
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....	
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....	
	ORGANISMO SOLICITANTE:	CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN
	VISITA A LOS EDIFICIOS:	BOIFACINI 1770 -SAN MARTÍN-, CRISOLOGO LARRALDE 673/77 -MORON- AMBOS DE LA PROV. DE BS. AS., A CARGO DE LA INTENDENCIA DE LA CAMARA CITADA HORARIO: 7:30 HS A 13:30 HS., TELÉFONO 4753-8569/8669.
	LUGAR DE TRABAJO:	INDICADO
	NOTA: AL MOMENTO DE PROCEDER A EFECTUAR LA CONVOCATORIA SE AJUSTARÁ LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN -EN CASO DE SER NECESARIO-, MEDIDA QUE ASIMISMO, Y DE SER MENESTER, SE ADOPTARÁ AL MOMENTO DE EMITIR LA PERTINENTE ORDEN DE COMPRA.	
	NECESARIO REALIZAR EL TRASLADO A OTRO INMUEBLE, EL CONSEJO PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 OEL REGLAMENTO.	
	El Pliego de Bases y Condiciones forma parte de la presente Planilla de Cotización.	

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 ELECTRONICA CATARIENSE
 DEL SISTEMA DE COMPRAS

<p>EXPEDIENTE N° 13-17980/19</p>	<p>Presentación de Ofertas: D.G.A.F. Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6to.Piso, C.A.B.A. de 7:30 hs a 13:30hs.</p> <p>Lugar, fecha y hora de Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, 1er subsuelo (sala de aperturas), Capital Federal, el día 21 de agosto de 2020 a las 11:00hs.</p>
<p>ART. 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APRDBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS.</p>	<p>Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) o en la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras sito en Sarmiento 877, 6° Piso, de lunes a viernes de 07:30 a 13:30hs – El costo de reproducción del pliego queda a cargo del oferente. En caso que el Pliego de Bases y Condiciones se obtenga desde el sitio web, deberán acercarse físicamente al lugar de presentación de las ofertas o completar la planilla correspondiente y remitir la misma a la casilla de mail: daf.compras.aperturas@pjn.gov.ar indicando en el asunto del correo electrónico "Obtención de Pliego", a efectos de dejar registrada la descarga del citado Pliego, brindando la información establecida en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, fax, correo electrónico).</p>
	<p>IMPORTANTE: Se recomienda asistir con 15 minutos de antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.</p>
<p>LICITACION PRIVADA N° 409/20</p>	<p style="text-align: center;"><u>OFERENTE</u></p> <p>DOMICILIO: TELEFONO: CUIT: CORREO ELECTRONICO:</p>



1/64

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Procedimientos centralizados
**TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

ANEX.

El presente procedimiento tiene por objeto, contratar los trabajos de reparación y/o adecuación de un ascensor electromecánico instalado en el edificio ubicado en Bonifacini 1770^N -Ciudad de San Martín-, afectado para uso de los Juzgados Federales en lo Civil y Contencioso Administrativo N° 1 y N° 2 de San Martín, complementados con un servicio de mantenimiento "en garantía" y otro del tipo "integral preventivo y correctivo", como así también el servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos instalados en el edificio ubicado en Crisologo Larralde 673/77, afectados para uso de los Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de Morón, en un todo de acuerdo con lo previsto en el pliego de Especificaciones Técnicas y las presentes Cláusulas Particulares.

ARTICULO 2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación -según objeto precedentemente descripto- se compone de dos renglones, según se detallará a continuación. El plazo "total" de ejecución del contrato es de dieciocho (18) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respectiva orden de compra; ello, sin perjuicio de los plazos "parciales" y "secuenciales" que se fijan para el cumplimiento de los "trabajos de reparación y/o adecuación" y "servicios de mantenimientos c/Guardia Permanente, si estuviere incluido", en un todo de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajos que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

RENGLÓN N° 1: Edificio sito en Bonifacini 1770^N -Ciudad de San Martín-

Ítem A: trabajos de adecuación de un (1) ascensor electromecánico, de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Plazo de ejecución: dos (2) meses, entre el tercer y cuarto mes de la prestación, en un todo de acuerdo con las etapas secuenciales previstas en el Plan de Trabajos

6

Ítem B: servicio de mantenimiento de tipo "integral, preventivo y correctivo" de un (1) ascensor electromecánico, de acuerdo con las condiciones y recaudos establecidos en el Plan de Trabajos.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses, dos (2) meses al inicio y dos (2) meses al final de la prestación, en un todo de acuerdo con las etapas secuenciales previstas en el Plan de Trabajos

Ítem C: servicio de mantenimiento "en garantía" de un (1) ascensor electromecánico, de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses, computados a partir de la recepción provisional de los trabajos descriptos en el ítem A, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajos.

RENGLÓN N° 2 : Edificio sito en Crisologo Larralde 673/77 -Ciudad de Morón-

Ítem A: No corresponde.

Ítem B: servicio de mantenimiento de tipo "integral, preventivo y correctivo" de dos (2) ascensores electromecánicos, de acuerdo con las condiciones y recaudos establecidos en el Plan de Trabajos.

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses, en un todo de acuerdo con las etapas secuenciales previstas en el Plan de Trabajos.

Ítem C: No corresponde.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento del plazo "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



Es obligatoria la visita al/los edificios. Los oferentes deberán realizar un relevamiento de la/s instalación/es a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de/los ascensores que constituyen el objeto de los trabajos de reparación y/o adecuación y servicio/s de mantenimiento/s especificados.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que se deberán desarrollar las tareas incluidas en la encomienda.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto para realizar la visita son:

- a) Dependencia y nombre y apellido del funcionario a cargo -o su subrogante legal si lo hubiera-: Arquitecta Alejandra Díaz Cabral a cargo de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín sita en Guemes 3053 -San Martín-.
- b) Dirección de los edificios a visitar: Bonifacini 1770 -San Martín- y Crisologo Larralde 673/77 -Morón-
- c) Teléfono y/o correo electrónico: 4753/8569/8669, cfsanmartin.intendenecia@pjn.gov.ar.
- d) Plazo: hasta siete (7) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
- e) Días y horarios: de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de atención al público vigente en la jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario mencionado en el apartado a).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en la Intendencia de la Cámara de Apelaciones de San Martín sita en Guemes 3053; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; (011) 4753-8569/8669, correo electrónico: cfsanmartin.intendencia@pjn.gov.ar, cuyo departamento podrá requerir asistencia Técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias- Electrónica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Diagonal Roque Sáenz Peña 1190, piso 5°, oficina 51, C.A.B.A.- de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto (011) 4370-1055- Tele/Fax (011) 4379-1385, correo electrónico: dij.ascensores@pjn.gov.ar.

El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en tres (3) anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es -mediante la emisión de la respectiva

"Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

La/s "Circular/es Aclaratoria/s" será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.

La/s "Circulares Aclaratorias" serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.2. La constancia de visita al o los edificios.

3.3. La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.

3.4. La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME), con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el pago al día de los aranceles correspondientes.

3.5. Permiso de Conservador otorgado por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

3.6. Para las procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación indicada en los puntos 3.4 y 3.5 será requisito de admisibilidad de la oferta en los supuestos en que –en la respectiva jurisdicción- existan "consejos" u "entes colegiados" con competencias similares a las ejercidas por el "COPIME"; así como, que las normas locales exijan la obligatoriedad de contar con habilitación e inscripción de "conservador", con requisitos y en

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



condiciones que puedan resultar asimilables a las vigentes en el ámbito de la ciudad capital..

3.7. En su caso, toda otra documentación que fuera requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En relación a la empresa que resulte adjudicataria en el marco de la presente contratación la vigencia de los requisitos indicados en los puntos 3.4 y 3.5 –y 3.6, si correspondiere- deberá abarcar la totalidad del plazo de ejecución del contrato, situación que deberá ser acreditada con la respectiva documentación respaldatoria, en las oportunidades que –en cada caso- proceda, dejándose establecido que el incumplimiento de esa obligación podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa de la firma contratista.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa –parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.

4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.

4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" que forma parte integrante del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados. Luego de expresar en letras y en números el monto "total" de la propuesta económica, el oferente discriminará el monto de los trabajos de reparación y/o adecuación del/los ascensores, así como, el importe mensual del/los servicios incluidos en el objeto de la contratación, expresado en letras y en números, valores que se tendrán en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, si correspondiera.

La moneda de cotización es en PESOS.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en

6

5

el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones. En ese caso, el oferente deberá completar su propuesta económica, con la desagregación del monto de los trabajos de reparación y adecuación del/los ascensores, así como, el "valor mensual" del/los servicio/s incluidos en el objeto, considerando el descuento propuesto.

ARTÍCULO 7°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° precedentes, y demás condiciones previstas en las Cláusulas Técnicas que forman parte integrante del presente contrato.

La oferta es por renglón entero, por lo que no se admitirán propuestas por "parte" y/o por determinados "ítems" del renglón; ni tampoco "ofertas alternativas" que modifiquen o varíen las condiciones y/o exigencias establecidas en el pliego.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90) días** corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a pesos sesenta mil (\$60.000) —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N°

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

2. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
3. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
4. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
5. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
6. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
7. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
8. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

6

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras intimará al oferente para que en un plazo no mayor a diez (10) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: Arquitecta Alejandra Diaz Cabral, en su calidad de Intendente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y/o

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



del/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo.

Estará a cargo de la Supervisión controlar “in situ” las tareas desarrolladas por la empresa contratista, así como, que las mismas se ajustan a las condiciones y exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán coordinados con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna, sin la previa autorización de la misma.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la Supervisión Técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o requerir la realización de las pruebas y/o ensayos de las instalaciones, durante toda la vigencia del plazo contractual, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, se deja establecido que –a los fines del cumplimiento de las medidas de contralor a cargo de la Supervisión-, el personal técnico designado a tal efecto contará con la asistencia directa del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en las oportunidades que resulte –expresamente- requerido y justificadamente necesario por la complejidad de la situación planteada.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la

Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

16

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

8

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que – directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a la instalación –y sus componentes- y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la Supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



La recepción provisional y definitiva será otorgada por el profesional encargado de ejecutar la Supervisión Técnica de la encomienda, en forma escrita, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará indicada la fecha de celebración del acto, y llevará plasmada la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente -en representación del Comitente- y del representante de la firma contratista. Todo ello, con arreglo a las condiciones establecidas a continuación:

A) Trabajos de Reparación y/o Adecuación: ítem A del renglón 1.

La recepción provisoria de los trabajos de reparación y/o adecuación se otorgará de una sola vez, a la fecha de culminación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas. ✓

La recepción definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse otorgado la recepción provisoria, previa comprobación, -a cargo de la Supervisión Técnica de la encomienda- de que los trabajos ejecutados cumplen con las condiciones y exigencias estipuladas en el pliego.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, se autorizará el otorgamiento de "recepciones parciales provisionales", a medida que se concrete la ejecución y consecuente entrega de cada una de las máquinas; en ese caso, se otorgarán también -en forma fraccionada- la "recepción definitiva" de los trabajos de reparación y/o adecuación ejecutados en cada una de las máquinas.

B) Servicio de Mantenimiento (en sus diferentes variantes) ítems B y C del renglón 1 e ítem B del Renglón 2

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "Recepción Total Definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien OBSERVACIONES al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 14.4 -PRUEBAS FINALES- del Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el art. 21° del presente pliego -ACTA DE TRASPASO-, según corresponda. El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles,

8

computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y será condición necesaria para su otorgamiento que el servicio haya sido cumplido en debida forma. A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) El pago de los trabajos de reparación y/o adecuación se practicará de una sola vez, a la fecha de finalización y entrega de los mismos, y en la medida que estos fuesen de recibo. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.
En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, a solicitud del contratista, se autorizará la realización de "pagos parciales", con la periodicidad prevista para la ejecución, entrega, y recepción de cada una de las máquinas. En este caso, El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.
- b) En relación al/los servicio/s de mantenimiento/s (y de Guardia Permanente si lo hubiere), a solicitud del contratista, se aceptarán la realización de pagos mensuales, de acuerdo con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas de los servicios en cuestión.
- c) La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista en la Dirección General de Administración Financiera – Sarmiento n° 877, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia.
- d) El plazo para el pago será de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la/s factura/s en debida forma.
- e) La adjunción de la constancia que acredite el otorgamiento de la "Recepción Definitiva" será requisito necesario para la realización del pago.
- f) El término fijado para la realización del pago se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17º.- SANCIONES Y/O PENALIDADES.

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Frente a los incumplimientos que el organismo licitante pudiese constatar en ocasión de la tramitación del procedimiento de selección y/o durante la vigencia de la ejecución del contrato, los oferentes y la firma contratista, según corresponda, podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La aplicación de las penalidades a que refiere el párrafo precedente, será con independencia de las sanciones que pudiesen corresponder, con sustento en otros incumplimientos verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas; y lo previsto en las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTIA DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO Y DEMAS EFECTOS.

Los trabajos de reparación y/adequación del ascensor instalado en el edificio ubicado en Bonifacini 1770 –San Martín-, de conformidad con lo especificado en el renglón 1 –ítem A-, tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Recepción Definitiva.

En relación a las tareas de mantenimiento, especificadas en los renglones 1 y 2 – ítems B y C-, se deja establecido que una vez otorgada la Recepción "Total" Definitiva y/o suscripta el "Acta de Traspaso", en las condiciones que corresponda al caso, el contratista no estará obligado a extender garantía por el servicio prestado.

Consecuentemente, una vez celebrados los actos antes referidos el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra por tareas incumplidas y/o ejecutadas en forma defectuosa – durante la vigencia del contrato-, y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará –de

8

corresponder-, una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

ARTÍCULO 20°.- ACTA DE TRASPASO.

En el supuesto de que -al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato- el organismo tuviera perfeccionada la contratación de un servicio de mantenimiento para la/s instalación/es, con la intervención del funcionario a cargo de la Supervisión Técnica del servicio, y los representantes legales de la firma prestataria del presente contrato -en adelante la empresa saliente- y la empresa adjudicataria del nuevo servicio de mantenimiento -en adelante la empresa entrante- se celebrará un "Acta de Traspaso", a los fines de relevar y dejar constancia de las condiciones que -a ese momento- presenta/n la/s instalación/es, con la expresa indicación de las OBSERVACIONES que pudieren merecer el estado de la/s máquina/s, si efectivamente las hubiere.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no otorgará la recepción "total" definitiva del último mes de la prestación, en el modo previsto en el artículo 16° de las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, y con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente, los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda. El otorgamiento de la "conformidad definitiva" -por parte de la Supervisión Técnica-, con la consignación en el respectivo remito de la fecha en que la misma es otorgada, situación que se certificará con la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente, será requisito necesario e ineludible para la liquidación y pago del monto correspondiente a la "empresa entrante".

En el caso de que la "empresa entrante" no ejecutara -a plena satisfacción- los trabajos de reparación encomendados por este comitente, y a consecuencia de ello la/s máquina/s quedara/n fuera de servicio, se procederá a practicar el deductivo que corresponda por la falta de prestación del servicio de mantenimiento, amén de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" - aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



EXPEDIENTE N°	/	LICITACIÓN:
Apertura:	/ /	hora:

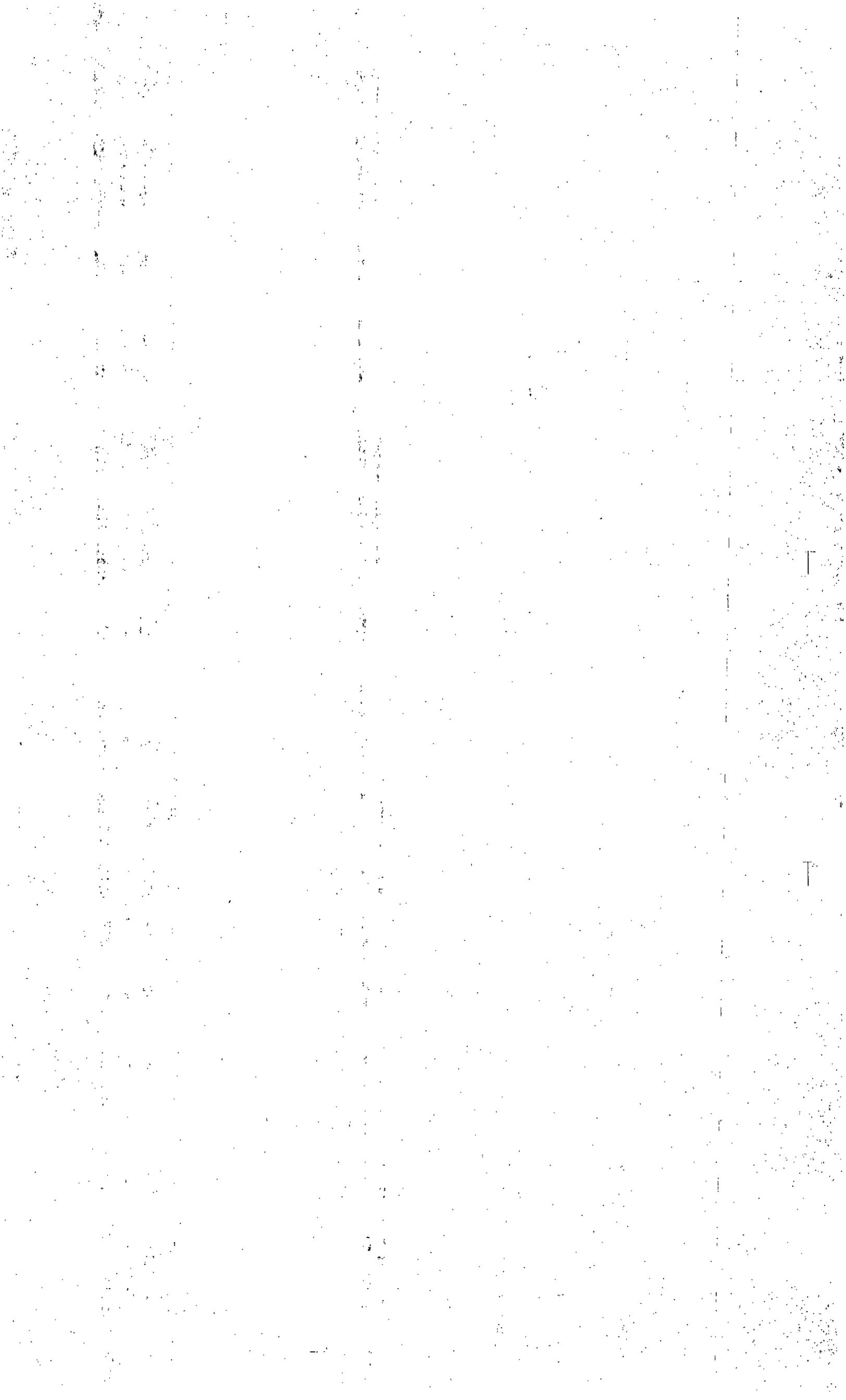
OBJETO: TODAS LAS CONTRATACIONES

	FS
Garantía de la oferta	
Propuesta económica	
Constancia de visita (si fuera obligatoria)	
Nombre y apellido del firmante	
ANEXO A:	
- Nombre/Razón social del oferente	
- Documentación legal	
- CUIT	
- E-mail	
- Domicilio	
- Teléfono	
ANEXO B - DECLARACION JURADA	
Constancia de AFIP	
REPSAL	
Compre Argentino	
PYME	
Antecedentes	

Firmado digitalmente por: MAZZEO
Pablo Javier
Fecha y hora: 28.05.2020 09:19:12 19

COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**JUZGADO FEDERAL, CIVIL, CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Nº1 Y Nº2 DE SAN MARTIN**

Y

JUZGADO FEDERAL Nº1 Y Nº2 DE MORON

**Edificios cito Bonifacini Nº 1770, Ciudad de San Martín y C. Larraide Nº673/77
Ciudad de Morón respectivamente, Pcia. de Buenos Aires.
Adecuacion y Servicio de Mantenimiento de ascensores**

1. COTIZACION.

La cotización será presentada en un único renglón detallando:

RENGLON Nº1: Edificio cito en Bonifacini Nº1770, Ciudad de San Martín

ITEM A: Adecuaciones ✓

ITEM B: Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de uno (1) ascensor electromecánico.

ITEM C: Mantenimiento en garantía de uno (1) ascensor electromecánico

RENGLON Nº2: Edificio cito en C. Larraide Nº673/77, Ciudad de Morón

ITEM A: No corresponde

ITEM B: Servicio de Mantenimiento integral preventivo-correctivo de dos (2) ascensor electromecánico.

ITEM C: No Corresponde

Nota: La cotización será presentada en forma discriminada según listado de ítems que forman parte de las presentes especificaciones.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Bonifacini Nº1770, Ciudad de San Martín

Un (1) ascensor electromecánico, control de maniobras electromecánico con puertas manuales piso y cabina dos puertas enfrentadas.

C. Larraide Nº673/77, Ciudad de Morón

Dos (2) ascensores electromecánicos, control de maniobras FFVV con puertas automáticas en piso y cabina.

3. NORMAS DE APLICACION

La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo Ley Nº19.587 y su reglamentación y a la Ley Nº24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Ing. Juan Ignacio Campi
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

4

Asimismo, deberá cumplimentar con la normativa local de edificación en lo atinente a la conservación de ascensores y montacargas, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles; registración y/o permisos de conservadores, control, mantenimiento, revisión y asistencia técnica (adoptando como base los estándares establecidos en la Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA – DGFYCO.

A su vez, las normas locales que se refieran a los requisitos para la cabina de ascensores; iluminación de cabinas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina; reemplazo de puertas tijera (adoptando como base los estándares establecidos por las leyes de la CABA Nros. 171/99, 1749/06 y leyes 4513/13), como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia.

Para ascensores nuevos se deberá cumplir con las normas IRAM 3681-7 (NM313), IRAM 3691-10 (NM267), IRAM 3681 (NM195), IRAM 12558

4.- ITEM A – ADECUACIONES – Bonifacini 1770, Ciudad de San Martin

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.0.- SALA DE MAQUINAS

4.1.- Control de maniobras

Se deberá proveer, colocar y poner en marcha nuevo control de maniobras, en reemplazo del existente, apto para realizar maniobras simples (SAD) microprocesadas de frecuencia y voltaje variable (FVVV), de funcionamiento simplex. Serán de marcas AUTOMAC, SAITEC, WILLCOX o equivalente o de superior calidad en sus materiales.

El control deberá poder enviar la información necesaria para manejar todos sus sensores, la señalización de dirección e indicación de piso, y recibir la información de llamadas en los distintos tipos de funcionamiento y de los distintos sistemas de seguridad.

El sistema del control deberá estar compuesto por unidades absolutamente estándar, de alta confiabilidad y disponibilidad en el mercado, su conexionado será mediante slot dentro del tablero.

El controlador electrónico deberá estar alojado en el mismo gabinete que el control de maniobras. Este deberá estar provisto de un decodificador o tacómetro digital (encoder) a colocar en el motor, que permita realizar la programación de la curva de viaje deseada.

Los parámetros a regular serán la distancia entre pisos, velocidad final, rampa de aceleración y de desaceleración y los ciclos de frecuencia desde 0 a 50 Hz. Dicha programación será mediante botoneras, de lectura sencilla y de fácil programación mediante un display incorporado a la plaqueta del control de maniobras.

La regulación de frecuencia y tensión deberá permitir la ejecución, para cada situación en particular, de una curva ideal de viaje, ya sea de piso a piso, o de mayor recorrido. Para proteger adecuadamente los bobinados, el sistema no deberá tener picos de corriente en el arranque.

La cabina deberá poseer la capacidad de cálculo y decisión a través de un microprocesador totalmente independiente y comunicado con el procesador de control, que permita manejar localmente sus sensores, la señalización de dirección y la indicación

20 OCT 14
FIEL CONSTE
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



de piso y recibir la información de llamadas, del sensor de peso y de los distintos modos de funcionamiento.

La maniobra incluirá los siguientes servicios:

- Operación simplex
- Maniobras de bomberos.
- Reserva y prioridad.
- Llamado de emergencia.
- Teléfono interno.
- Estacionamiento.
- Programación de tráfico especial.
- Sistema de rescata personas autónomo.



"Servicio de bomberos":

El ascensor deberá poseer un sistema que, en caso de siniestro, permita anular las llamadas exteriores y de cabina manualmente y mediante una llave instalada en la consola de portería de la planta baja, haciendo que la cabina se dirija a la planta baja y a partir de ese entonces sólo pueda ser usada por personal capacitado para tal fin a través de una llave especialmente instalada en el panel de la cabina.

La nivelación deberá ser realizada mediante controles ópticos IR, con placas fijas en el pasadizo y lectores infrarrojos sobre el techo de cabina, con una precisión de +/- 3 mm.

El sistema deberá contar con auto detección e indicación de fallas, las cuales deberán ser visualizables a través de los señalizadores de cabina y piso.

El tablero de control maniobras deberá poder ser conectados a un supervisor general de ascensores, que consistirá en una CPU, un monitor color y un teclado de comando una computadora portátil, en este se podrá visualizar en forma permanente las situaciones del ascensor, estado de puertas ubicación, sentido de traslación, llamadas exterior, llamadas interior y el historial de fallas ocurridas y a su vez deberá memorizar las curvas de funcionamiento en forma continua, para poder observar en las distintas horas del día, y con ellos realizar los análisis de pico de tráfico y modificación de los distintos parámetros, con el fin de mejorar el tráfico vertical del edificio

Funcionamiento en caso de incendio:

Si por alguna razón se activare el sistema de detección de incendio, el ascensor deberá dirigirse automáticamente a la planta baja del edificio y abrir allí sus puertas para permitir el descenso de eventuales pasajeros y luego de un lapso predeterminado cerrar sus puertas para evitar el ingreso de personas, quedando en esa posición fuera de servicio, hasta tanto se restablezca el servicio mediante la operación manual de personal especializado de la firma Conservadora de las instalaciones.

Adicionalmente deberá poder efectuarse a través de personal especialmente capacitado la siguiente secuencia: una vez activado el sistema de incendio, deberán quedar automáticamente anuladas las llamadas exteriores, pero el equipo deberá poder responder, a las órdenes de un agente debidamente instruido a través de la pulsación del botón instalado en el panel de comandos de la cabina, dirigiendo el ascensor a velocidad normal al piso requerido, donde deberá quedar estacionado el coche y luego de un

-4. Julio 1994

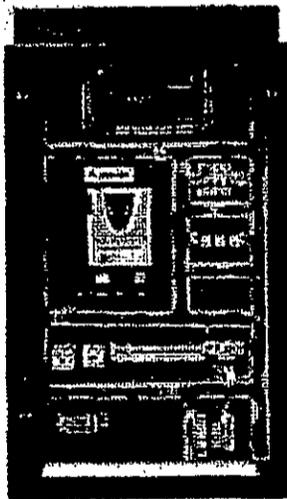
6

intervalo predeterminado cerrará sus puertas hasta que el pulsador de llamada exterior correspondiente al piso sea presionado.

Sistema de rescata personas:

El control de maniobras debe proveerse con un sistema de evacuación de personas incorporado o no al control de maniobras, con un sistema propio de batería. Para el rescate de las personas de la cabina al piso más cercano en caso de corte de suministro de energía eléctrica, debiendo permanecer estacionando con puerta abierta en el caso de ser automática, hasta que se restablezca el suministro eléctrico.

Cabe destacar que una vez finalizado el plazo indicado precedentemente, durante la semana subsiguiente, el adjudicatario verificará la instalación eléctrica del control en toda su instalación (hueco, cabina y sala de máquina).



4.2.- Limitador de velocidad

La contratista deberá reemplazar el sistema de limitador de velocidad completos y colocando un nuevo limitador de velocidad, cables de acero del limitador de velocidad y polea tensora, donde se debe colocar un micro contacto de cable largo o cortado debajo del contrapeso guiado, a fin de garantizar y cumplir con la normativa vigente de calibración y lacrado, que deje fuera de servicio el ascensor en caso de accionar dicho elemento, interrumpiendo la línea de seguridad.

Finalizada la instalación, se deben verificar el buen funcionamiento del limitador de velocidad comprobando los dos puntos de disparo preferentemente diferenciados: en el primero debe actuar un contacto eléctrico interrumpiendo (a través de la maniobra) el funcionamiento del ascensor y cerrando el freno mecánico.

**COPIA
FIEL CONSTE**

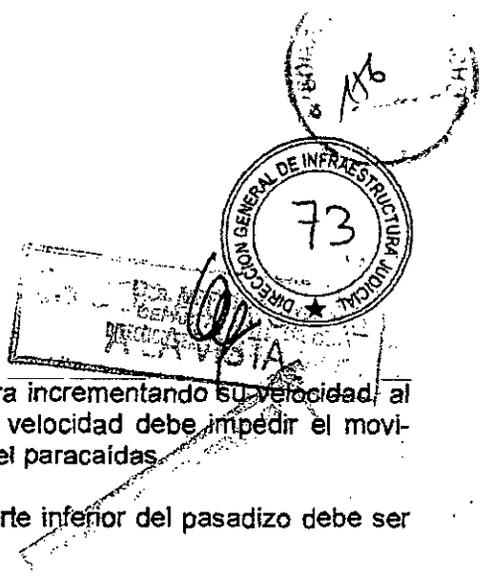
**CÉCILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**CÉCILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



Si por algún motivo el ascensor o contrapeso continuara incrementando su velocidad, al alcanzar el segundo punto de disparo, el limitador de velocidad debe impedir el movimiento del cable del mismo, accionamiento el sistema del paracaídas.

La polea del limitador de velocidad emplazara en la parte inferior del pasadizo debe ser solidaria con un contrapeso guiado.

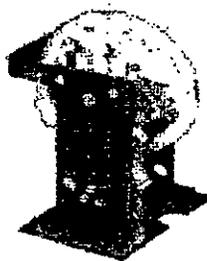
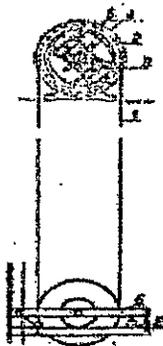
El peso del mismo debe asegurar el tensado del cable del limitador permitiendo un funcionamiento seguro por medio de coeficiente de fricción entre la polea superior y el cable correspondiente.

Uno de los extremos de los cables debe estar fijo al brazo, solidario con el bastidor de la cabina o contrapeso por medio de grilletes, para posibilitar el control del estiramiento del cable.

En el pedestal de soporte del limitador de velocidad se deberá colocar un corte trifásico tipo RAMOS MEJIA que corte trifásico correspondiente a la alimentación general del ascensor y que actúe en los extremos, en el caso de pasarse de nivel de piso y como último corte de seguridad.

LIMITADOR DE VELOCIDAD

SISTEMA CENTRIFUGO



1. Cable del limitador
2. Polea "cabezal del regulador"
3. Contrapesos
4. Resortes
5. Topes fijos (resaltes del bastidor)
6. Polea tensora
- E. Dispositivo Eléctrico. Corta la energía eléctrica si el cable se rompe.

4.3.- Instalación eléctrica

Se deberá efectuar la instalación eléctrica de la sala de máquinas, mangas y cabinas del ascensor utilizando para ello -si fuera posible- las cañerías existentes, incluyendo el tendido de nuevas montantes de alimentación para fuerza motriz, puesta a tierra e iluminación fija de cabina partiendo desde el tablero principal del inmueble. En el caso que no sea posible la utilización de las cañerías existentes, el adjudicatario - a su costo- deberá realizar según normas de instalación, el nuevo tendido de cañería que sea necesario para la instalación eléctrica de cada sala de máquina, mangas y cabinas de los ascensores

El nuevo cableado será realizado de modo tal de cumplir con las reglamentaciones vigentes.

Asimismo se deberán proveer nuevos tableros seccionales compuestos por un gabinete de dimensiones adecuadas e interruptores termomagnéticos Curva "C" de capacidad de ruptura de 4,5 KA tetrapolar de corte y protección, todos ellos de características tales

Juan Ignacio Camp
Subdirector Adjunto

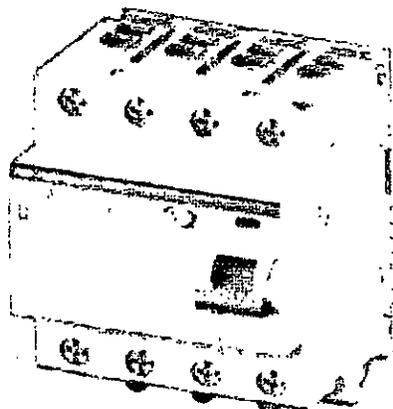
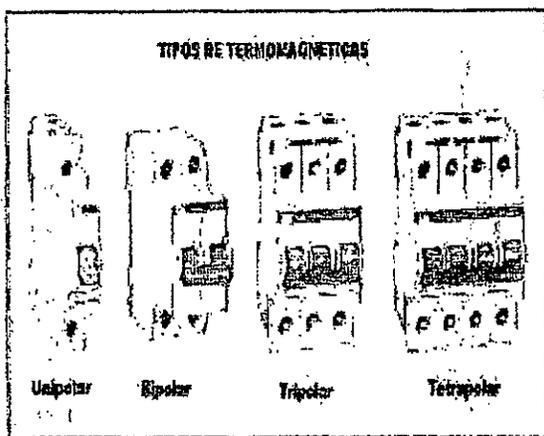
6

que cumplan las reglamentaciones vigentes en cantidades, tipos de elementos y valores. Asimismo, deberá preverse la provisión de interruptores diferenciales en cada uno de los circuitos como así en el interruptor principal. Deberá poseer en la tapa del tablero seccional, luz del tipo neón de presencia de fase tomada del neutro, de 22 mm de diámetro, de color rojo.

Todos los conductores de alimentación y puesta a tierra a utilizar serán de cobre recubierto en P.V.C., anti-llama, no tóxico y de sección normalizada, debiendo poseer mínimamente una sección de 2,5 mm².

Los cables de manejo del pasadizo deberán ser de cobre de mínimamente 1 mm² de sección, protegidos por una vaina exterior resistente al roce, humedad, etc.

Toda la instalación deberá prever una reserva del 10 % en cuanto a la cantidad de conductores flexibles.



4.4.- Cubierta de protección:

Para la máquina se deberá proveer y colocar una cubierta que impida accidentes por contactos ocasionales cuando el ascensor se encuentre en movimiento, de manera tal de cubrir el perímetro de su polea de tracción, volante, limitador de velocidad y/o polea de desvío.

El sistema de protección estará compuesto por un marco de hierro ángulo o planchuelas de dimensiones adecuadas y malla metálica para cerramiento de 50 x 50 m.m. de alambre galvanizado soldado. Todo el conjunto deberá estar firmemente amurado, debiendo permitir su rápida remoción en caso de urgencia o para efectuar tareas de mantenimiento.

5.0.- Hueco del ascensor

5.1.- Iluminación del Hueco

En el pasadizo se deberán efectuar los trabajos necesarios para lograr la iluminación del hueco del ascensor, utilizando para ello cañerías y cajas de acero pesado y tortugas de hierro fundido, a prueba de golpes y de agua, aptas para lámparas incandescentes de hasta 75 Watt, en cantidad tal que brinden como mínimo 20 lux, aun cuando todas las puertas de piso estén cerradas.

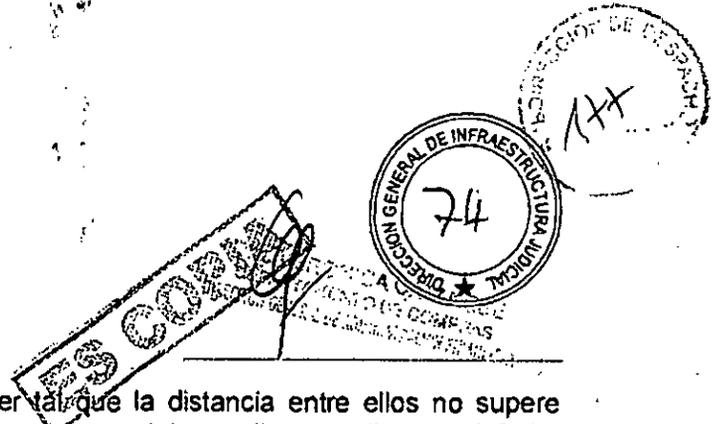
~~ES COPIA~~
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

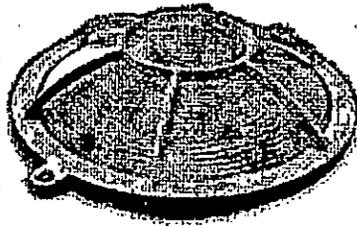
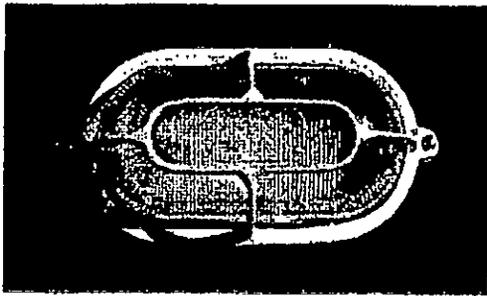
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



La distribución de los artefactos deberá ser tal que la distancia entre ellos no supere nunca los 7 metros, debiendo poseer en los extremos del pasadizo una distancia inferior a 0.5 metros.

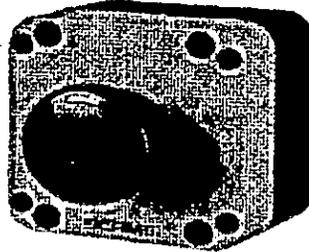
La conexión de la instalación será efectuada de modo tal que sólo quede bajo tensión para efectuar tareas de mantenimiento o reparación, o bien al accionar los interruptores de parada de emergencia en el hueco tanto en la parte superior como la inferior.

La instalación deberá ser alimentada eléctricamente desde el tablero seccional de la sala de máquinas proveyendo para tal fin un interruptor diferencial y un interruptor termomagnético independientes de valores adecuados a la carga.



5.2.- Botoneras de Seguridad

Se deberá instalar en el pasadizo del ascensor un interruptor de parada de emergencia tipo golpe de puño de color rojo o amarillo a 0.5 metros del fondo del hueco, próximo a la entrada del mismo. El accionamiento de dicho interruptor deberá detener al ascensor, en forma inmediata cortando totalmente su alimentación eléctrica.



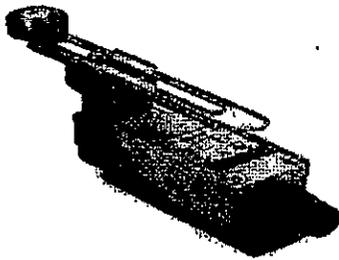
5.3.- Interruptores límite

Se deberán instalar nuevos interruptores límite de carrera en las paradas inferior y superior, con el fin de asegurar la detención de la cabina en caso de que se sobrepase el nivel de la última parada, tanto en el traslado ascendente como descendente. Se instalarán no menos de tres interruptores por extremo siendo sus funciones la inhibición de prosecución de sentido de marcha de coche (envío de información al control de

Ing. Juan Ignacio Campo

maniobras para que se proceda a invertir la marcha), el accionamiento de los sistemas de seguridad y por último el corte de la fuerza motriz destinada al traslado de la cabina. Las distancias de instalación deberán responder a las normas de instalación de ascensores.

Estos serán marca TEND LIMIT SWITCH, MS (Metalúrgica Sorrentino)



5.4.- Limpieza y pintura del hueco del ascensor

La contratista deberá limpiar el hueco del ascensor, sus paredes, guías, exterior de cabina, sobre recorrido y bajo recorrido, de forma de remover la grasa, aceite y tierra de la misma. Una vez realizado esto, las paredes, el bajo recorrido y el sobre recorrido, serán pintados con 3 manos de látex blanco

5.5.- Guías de cabina y de contrapeso

Se deberá agregar tramos de guías en los extremos superior e inferior en las guías de cabina y contrapeso, dichos tramos deberán ser iguales a los existentes, los mismos deberá ser machimbrados y fijados por grampas a la pared del hueco

6.0.- Cabina

6.1.- Habitáculo de cabina

Se deberá desarmar la cabina existente. Luego, en la base será construida una nueva cabina en carpintería metálica. Se fijará a su plataforma y estructura respectiva, de manera que en ningún momento pueda desplazarse o perder su rigidez durante el servicio.

Llevará una abertura de ventilación en la base y el cielorraso.

Asimismo, se instalarán dos (2) tomacorrientes reglamentarios de patas planas, más tierra de 10 Amp., ubicados sobre el techo y debajo del piso de la cabina.

La cabina será armada con paneles y perfilaria de hierro, de dimensiones adecuadas para dar rigidez al conjunto. Una vez culminadas las tareas correspondientes al armado del habitáculo, la cabina será revestida con paneles de acero inoxidable, calidad AISI 304, pulido grano 180, debiendo prevèr la colocación de zócalos y pasamanos perimétrales, construidos en duraluminio extruido color natural, debiendo poseer el formato y las dimensiones que determine oportunamente.

La cabina contará con un espejo colocado entre el pasamano y el cielorraso.

Para finalizar, en la cabina se colocará un piso conformado por placa metálica reforzada y alfombra de goma negra de alto transistor anti deslizable, sobre un bastidor de perfiles U de gran masa y refuerzos en toda la superficie, de manera de ofrecer alta resistencia a la transmisión de vibraciones y de transporte de peso sin deformaciones.

Se proveerá un cielorraso del tipo suspendido en la cabina, compuesto por un marco de acero inoxidable de dimensiones tales, que quede una separación mínima entre este y cada lateral, de 0.05 mts. de distancia. Sobre dicho marco, se proveerán luminarias con LED'S o algún sistema similar de iluminación. Deberá contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina para que luego de un tiempo, dicha luz se apague y

SECRETARÍA
FIEL CONSTE
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



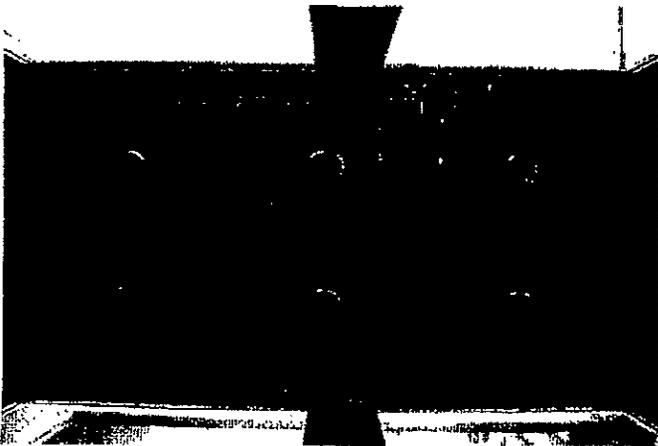
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



permanezca así hasta que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo, deberá quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina del ascensor, con abertura en su puerta de acceso exterior.

La luz de emergencia deberá tener un detector automático de falla, conmutador, batería y balasto electrónico, de manera tal que la misma se accione automáticamente, en caso de corte de energía eléctrica. Alimentando así a la iluminación de cabina, para brindar una autonomía mínima de dos horas, conmutando al estado de carga no bien sea repuesta la energía.



6.2.- Contacto de puertas de cabina:

La puerta de cabina se deberá reemplazar el contacto eléctrico, de forma tal que la apertura y cierre del circuito se efectúe por medio de la acción de resortes o de la gravedad.

6.3.- Puertas de cabina:

Se deberán reemplazar todo elemento del fuelle de la puerta que este deteriorado, mecanismo de tijeras superior e inferior, bujes, rodamiento o varilla, como así también los remaches si estuvieran flojos o perdidos. Se deberán pintar las puertas con tres manos de pintura epoxi, para ello se deberá preparar las tablillas de las puertas lijando y sacando todo elemento flojo o deteriorado, el color será definido por la Intendencia del edificio.

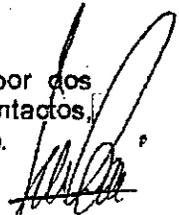
6.4.- Patín retráctil:

Se deberá cambiar los dos existente en las puertas de cabinas, reemplazando el patín fijo por un retráctil y reemplazando el otro retráctil, estos dos será de accionamiento electromecánico, alimentado con corriente rectificada y dispositivo de amortiguamiento a fin de conseguir un funcionamiento silencioso.-

6.5.- Botoneras de cabina

La contratista en cabina proveerá y colocara nueva botonera compuestas por dos columnas de pulsadores (uno por piso) del tipo micro movimiento, cuyos contactos totalmente encapsulados aseguren un perfecto funcionamiento a través del tiempo.

6


Sr. Juan Ignacio Camp.
Subdirector Adjunto

Dicho panel deberá ser realizado en acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180. El mismo será de piso a techo indeformable, abisagrado, con trabas anti vandálicas de apertura doble.

Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, estarán equipados con registro luminoso de llamada retenida e irán montados sobre un panel de acero inoxidable.

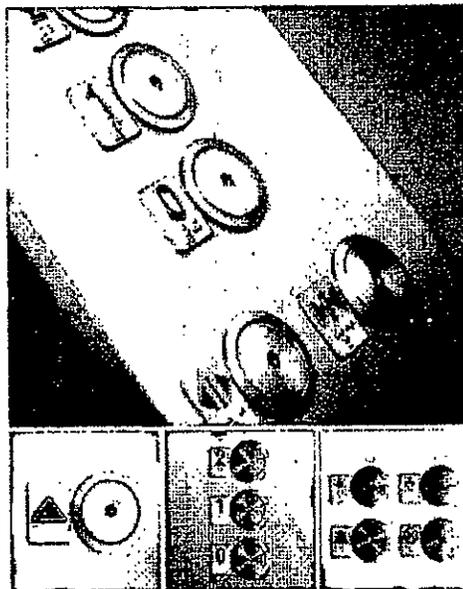
Todos los pulsadores deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso o función a realizar.

Adicionalmente se instalarán pulsadores con registro luminoso y acústico para alarma, apertura y cierre de puertas, parada de emergencia, señal de sobrecarga, sintetizador de voces e intercomunicador.

En el panel a proveer se deberán realizar los trabajos de adecuación necesarios para lograr la correcta instalación del intercomunicador y display indicador de sobrecarga.

En el mismo panel, pero en alojamiento separado con tapa deslizante y llave, se deberá proveer un interruptor para luz de cabina, un interruptor para manejo con o sin ascensorista, un interruptor para uso de mantenimiento, un interruptor para uso de bomberos y un interruptor para accionamiento de ventilación.

Se deberá proveer, instalar y poner en marcha en cada cabina un indicador numérico de posición del tipo digital de matriz de punto integrado al panel de botoneras de cabina anti vandálico. Asimismo se proveerá e instalará un sintetizador de voz, de forma tal que se indique la llegada a cada piso y la dirección de movimiento de la cabina.



6.6.- Botoneras de maniobras de inspección

Por encima de la cabina se deberá instalar una caja con los comandos que permitan el accionamiento manual del ascensor al efectuarse trabajos de reparación y/o mantenimiento. Estas cajas deberán contar con un interruptor/cerradura para su

TRABAJA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

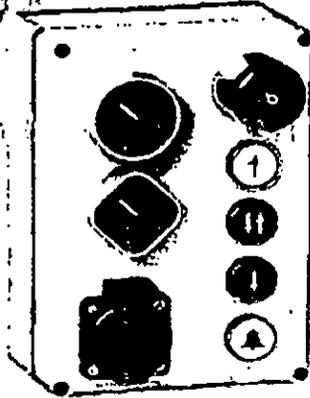
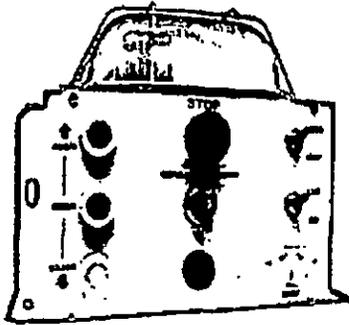


**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

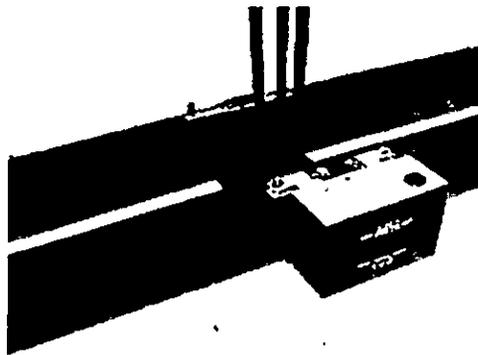
habilitación, pulsador de subir, bajar y emergencia. Asimismo se deberá instalar un tomacorriente para 220 Volt reglamentario.

Dicha caja deberá estar dentro de una caja de chapa con tapa pintada en esmalte mate negro para no alterar la estética de techo de la cabina.



6.7.- Sensor de Carga

En la cabina se deberá instalar y colocar un sensor de carga de deformación de bastidor de cabina, para evitar que las llamadas exteriores sean atendidas cuando la carga transportada por el ascensor supere el 80 % de su capacidad, sin impedir la detención del ascensor para las llamadas efectuadas desde su interior. En esta situación, las llamadas exteriores quedarán registradas en memoria para ser atendidas en los viajes posteriores. En el caso de que se exceda el 115 % de la carga, el ascensor permanecerá inmóvil y con las puertas abiertas debiéndose encender un indicador luminoso con la leyenda "CARGA MÁXIMA EXCEDIDA", ubicado en la botonera de la cabina. Estará equipado además, con un contacto de carga mínima, que evitará que una cabina vacía emprenda viajes superfluos cuando varios o todos los botones sean pulsados erróneamente.



6.8.- Intercomunicador:

Se proveerá y colocará en la cabina del ascensor para uso público, sala de máquinas y sector de guardia de planta baja (ver consola de comando) un sistema de intercomunicador, del tipo portero eléctrico marca COMMAX o equivalente, a fin de poder lograr la comunicación entre cualesquiera de estas ante una emergencia.

Juan Ignacio Camp.

aparato a colocar dentro de la cabina deberá ser del tipo "manos libres", es decir, con el micrófono y parlante embutidos en la tapa de la botonera, mientras que el aparato a proveer para la sala de máquinas deberá ser un aparato telefónico standard. El sistema en su conjunto deberá ser apto para funcionar automáticamente por medio de baterías para el caso de corte de energía eléctrica, debiéndose proveer por ello una UPS de potencia adecuada.

6.9.- Ventilación de cabina

En la cabina y siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Obra, se instalará un extractor de gran rendimiento, ubicado de modo tal que no se altere su estética.

6.10.- Guiadores de cabina y contrapeso

Se deberá desarmar los guiadores de cabina y contrapeso, reemplazando las colizas en ellos y todo otro elemento que haga funcionar en forma anómala a los mismos

7.0.- Rellano

7.1.- Puerta de piso.

Se deberán reemplazar todo elemento del fuelle de la puerta que este deteriorado, mecanismo de tijeras superior e inferior, bujes, rodamiento o varilla, como así también los remaches si estuvieran flojos o perdidos. Se deberán pintar las puertas con tres manos de pintura epoxi, para ello se deberá preparar las tabillas de las puertas lijando y sacando todo elemento flojo o deteriorado, el color será definido por la Intendencia del edificio.

7.2.- Botoneras de rellano

En todos los pisos se deberán colocar botoneras para el llamado de los ascensores, compuestas por una columna con dos pulsadores de micro movimiento en los pisos intermedios, y uno en los pisos extremos. Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, deberán estar equipados con registro luminoso de llamada retenida, y estarán montados sobre placas de acero inoxidable.

Asimismo, deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso.



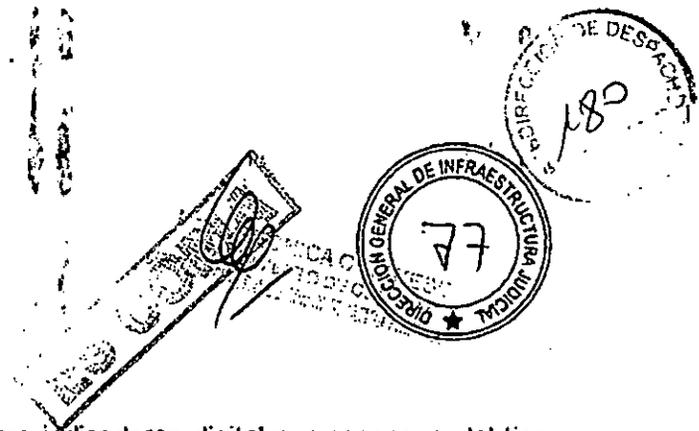
Botoneras de piso y panel de cabinas tipo

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



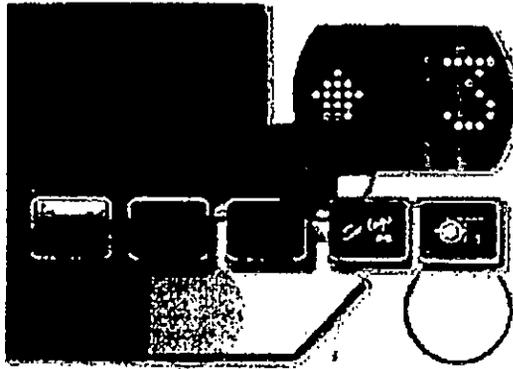
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



7.3.- Display de rellano

En todos los pisos se deberán colocar nuevos indicadores digital por ascensor, del tipo rotativo, de matriz de puntos, montados sobre una placa de acero inoxidable, los cuales adicionalmente deberán poseer un sistema de "gong" sonoro y flechas luminicas indicadoras de la dirección de desplazamiento de la cabina a fin de indicar en todo momento el piso en que se encuentra y la dirección de movimiento que lleva el ascensor



7.4.- Consola de comando de porteria:

En sector de la planta baja del inmueble oportunamente especificado por la Dirección de Obra se deberá proveer, instalar y poner en marcha una consola de comando para todos los ascensores, provista de las siguientes funciones:

- a) Indicador digital de posición de cada ascensor.
- b) Indicador de sentido de traslación de cada ascensor.
- c) Teléfonos del sistema de intercomunicadores.
- d) Maniobra de incendio.

La consola será construida con chapas de acero inoxidable, debiendo poseer dos bisagras ocultas que permitan su apertura lateral.

El Contratista deberá presentar a la Dirección de obra, previo a su instalación, planos y esquemas del modelo junto con los archivos grabados en diskettes en Acad. -versión 2014- con los planos de detalle requeridos para su aprobación.

8.0.- ITEM B - MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES ELECTROMECHANICOS - Bonifacini N°1770 y C. Larralde N°67377

8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente con las tareas detalladas a continuación.

Deberá prestar un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical, realizando la continuación de la obra en el sector de la planta baja del inmueble, en el sector de la planta baja del inmueble, en el sector de la planta baja del inmueble.

[Handwritten signature]
Ing. Juan Ignacio Camp.
Subdirector Adjunto

puesta a punto del ascensor, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente de los mismos que presente fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento de los ascensores.

En el caso en que la falla se presente en alguno de los componentes listados a continuación:

- Contactores, relés.
- Cerraduras de puerta.
- Interruptores de límite.
- Botoneras.
- Bobinas de freno.
- Rodamientos.
- Barreras multi haz.
- Fusibles.
- Interruptores termomagnéticos.
- Material de fricción de las zapatas de freno.

No se admitirán elementos reacondicionados o recambios. Solamente se admitirá su reemplazo por componentes nuevos de idéntica o superior calidad de mercado a los previamente instalados.

Todos los elementos que se retiren para su reemplazo, serán entregados al personal que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Conservador proporcionar al personal que supervise los trabajos en el edificio, en todas las visitas mensualmente realizadas, un informe escrito y documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra cada ascensor. Asimismo serán indicados los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo, para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento de ascensores (Anexo I de las presentes especificaciones), cuyo modelo será provisto. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener un ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

8.2. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

~~COPIA~~
~~FIEL CONSTE~~
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



8.3. TAREAS PARTICULARES Y FRECUENCIA A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR

El conservador deberá realizar las tareas detalladas a continuación con las frecuencias especificadas, además de todas aquellas tareas que indiquen las reglamentaciones y normas vigentes.

8.3.1. En forma semanal

Se realizará un servicio de inspección del estado de los ascensores, según la siguiente descripción:

- Se deberá observar la regulación, recorrido, parada y nivelación de los ascensores, ajustándolos en caso de así requerirlo.
- Se deberá regularizar en forma inmediata el funcionamiento en caso de haber ruidos de cables, cadenas guidoras, rodamientos o vibraciones en cabina.
- Se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, de los contactos auxiliares, la firmeza de los fusibles de los tableros y todos los elementos constitutivos de la instalación, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Se verificará el funcionamiento de las puertas de piso, de cabinas, seguridades e instalación eléctrica de las mismas, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener limpia la sala de máquinas y sus elementos, pasadizos, pozos, sobre recorridos y cabinas (techos, bajo piso y paredes exteriores)

El resultado del control y las eventuales observaciones, así como el plazo para su resolución que surgieran del control semanal que se detalla en los párrafos precedentes, se asentará en el **Libro de Novedades** mencionado en el apartado 15.2.- de las Especificaciones Técnicas.

8.3.2.- En forma mensual

- Efectuar limpieza del piso de la Sala de Máquinas, limitadores de velocidad y otros elementos instalados, tableros, controles de maniobras, techos de cabinas, fondos de los huecos, guidores, poleas tensoras de los sistemas de limitación de velocidad, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar la correcta lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes de la instalación.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, paradas de emergencia, frenos, limitadores de velocidad, poleas y guidores de cabina, contrapeso y resortes o paragolpes hidráulicos.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, controles de maniobras y de sus elementos componentes.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de cada instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas de rellano, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan su apertura cuando la cabina no se halle en el piso y asimismo que en dicha situación no se cierre el circuito eléctrico. Además deberá verificarse que con el segundo gancho de seguridad no se permita la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en el piso ni tampoco se abra el circuito eléctrico en tal condición.

Juan Ignacio Camp
Sr. Juan Ignacio Camp,
Subdirector Adjunto

- Se deberá realizar las pruebas de funcionamiento del rescata personas, comprobando la actuación del mismo, aperturas de puertas y su nivelación en el piso.

El resultado y las observaciones que surgieran del control mensual, serán asentados en las Planillas de Control de Mantenimiento de Ascensores (Anexo I de las presentes especificaciones), cuyo modelo será entregado, debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones.

8.3.3.- En forma semestral

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, cables de los limitadores de velocidad, y particularmente de la aislación y amarre de cada cable de maniobra.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.
- Constatar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- Una vez realizadas todas las rutinas semestrales, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por el representante técnico de la empresa, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

Como fuera indicado en el apartado presente, el resultado y las observaciones que surjan del control semestral, serán asentadas en las Planillas de Control de Mantenimiento Semestral Resolución N° 412 / 2019 de la CABA - GCABA - DGFYCO. (Anexo II de las presentes especificaciones), debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones (empresa conservadora), la Intendencia del edificio y personal de la Dirección General de Infraestructura Judicial, como así deberá ser volcado en el Libro Digital.

Dicha planilla deberá ser sacada una copia y remitida a la Dirección General de Infraestructura Judicial, Departamento de Instalaciones Complementarias, Instalaciones electromecánicas de Ascensores

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas.

El Conservador deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el Conservador deberá reparar y pintar la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

9.0. REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

**SECRETARIA
DEL CONSTE**
CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Todos los elementos descriptos en el párrafo anterior deberán ser homologados por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro u organismos correspondiente.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad no se permitirá la colocación del referido elemento.

Dicha constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnico que no pudieran ser resueltos con el personal que supervise los trabajos, éste podrá solicitar la colaboración de personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que supervise los trabajos en el edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en las salas de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

10.0.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES JUDICIALES

El conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que los ascensores funcionen en forma segura y correcta en la totalidad de los días y horarios hábiles judiciales.

De producirse la detención de un ascensor por falla electromecánica, la contratista deberá proceder a su inmediata reparación en los términos indicados en el apartado 11 "SERVICIO DE EMERGENCIA". En el caso en que la detención se prolongue por un plazo igual o superior a un (1) día hábil, la contratista emitirá en el mismo día de producida la detención, un informe técnico que se incorporará al Libro de Novedades (apartado 15.2 de las presentes especificaciones) en el cual detallará las características técnicas de la falla, los trabajos y materiales necesarios para su reparación; como así también el plazo que requiera la ejecución de las reparaciones hasta restituir el funcionamiento del ascensor detenido. Tal plazo debe ser debidamente justificado por la

4
Sr. Juan Ignacio Camp
Subdirector Admto

contratista mediante la presentación de constancias verificables referidas a plazos de entrega de trabajos y/o materiales.

Dicho informe técnico deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión, quien realizará las constataciones de lo informado por la contratista como así también de las constancias presentadas.

De no presentarse en término o de no resultar aprobado el informe elaborado por la contratista, la supervisión informará el incumplimiento a la Dirección General de Administración Financiera para dar lugar al descuento por el proporcional del servicio no prestado y a la aplicación de las multas y penalidades que contractualmente correspondan, en todo de acuerdo con el artículo N° 138 y N° 148 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. C.M. N° 254/15.

Nota para la Supervisión: Solamente en aquellos casos en que por su complejidad técnica no posea elementos que permitan la aprobación del informe presentado por la contratista, la Supervisión podrá solicitar para tal fin la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementaras de la Dirección General de Infraestructura Judicial, debiendo dicha Supervisión acompañar la solicitud formal con la información necesaria, incluyendo vistas fotográficas para los casos de ascensores ubicados en el interior de la provincia de Buenos Aires o interior del país. La referida información podrá ser anticipada vía e-mail a dij.ascensores@pjn.gov.ar

11.0.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro de los ascensores, y plataforma, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos, el que será informado dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia **no podrá superar los 60 minutos**, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

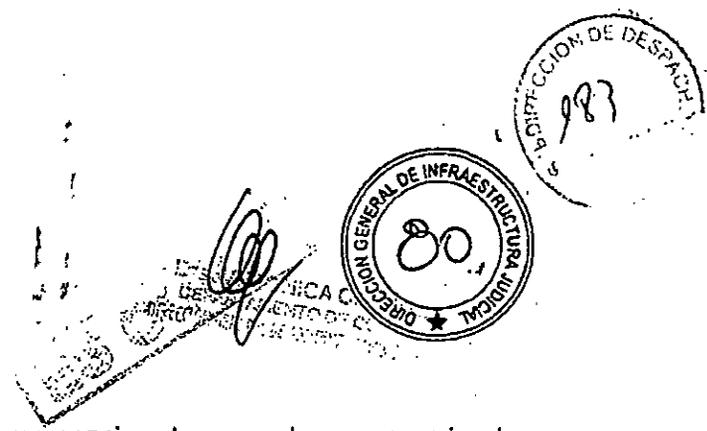
Por cada vez que el Conservador no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado, y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se le aplicará una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

FIEL CONSTE
CECILIA DE RAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



En caso de incumplimiento del servicio de emergencia, el personal que supervise los trabajos no suscribirá el remito de la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado total o parcialmente el servicio de emergencia.

12.0.- PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

Sin perjuicio de lo estipulado en las especificaciones técnicas, cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades de los ascensores, se penalizara al conservador con una sanción del 30% de descuento sobre el canon mensual del mes en que se advirtiera el incumplimiento, debiendo suspender el funcionamiento de los ascensores hasta que los mismos sean reparados.

Si el Conservador incumpliera por segunda vez, el descuento será del 40% sobre el mismo canon y si lo hiciera por tercera vez la sanción a aplicar será la rescisión del contrato.

A los fines de la aplicación de la penalidad bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades de los ascensores.

En caso de incumplimiento de esta obligación el personal que supervise los trabajos no brindará la recepción definitiva del mes en que ocurriera el incumplimiento.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de paracaldas (mecánico y eléctrico)
- Sistema total de limitador de velocidad.
- Cerraduras de puertas.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Señalización en cabinas y cuartos de máquinas.
- Límites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Interruptor de seguridad.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior
- Frenos (regulación y ajuste).
- Rescata personas.
- Protección Mecánica, volantes, poleas y cabezal de limitador de velocidad

13.0.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Si el Conservador no diera cumplimiento durante la vigencia del contrato a alguna obligación derivada del mismo que fuera susceptible de la aplicación de las penalidades, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere; las mismas serán puestas en conocimiento de la autoridad competente que corresponda.

14.0 ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

14.1.- Informes mensuales

El Conservador deberá presentar al final del período mensual de mantenimiento un informe del estado de cada ascensor en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado.

[Handwritten signature]
3

Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que evidencien las tareas realizadas.

14.2.- Pruebas

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

14.3.- Pruebas Iniciales de seguridades

Dentro de los 30 días corridos, desde la fecha de inicio indicada en el cuerpo principal, la empresa Conservadora deberá realizar la **prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones** y notificar al personal que supervise los trabajos los resultados. Si fuera necesaria la realización de los trabajos en las instalaciones, comunicará esta situación de forma inmediata. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno.

14.4.- Pruebas Finales

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y el adjunto de documentación fotográfica que refrende el estado de los ascensores.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad se labrará un Acta que firmarán las partes intervinientes en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos tramitará la aplicación de sanciones que correspondiere.

15.0.- REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

15.1.- LIBROS DE INSPECCIÓN

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Conservador deberá cumplir con lo requerido en la Resolución 430 AGC - 2013 Anexo. Este deberá cumplir volcando los informes

**ACTA
FIEL CONSTE**

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



mensuales en el Libro Digital y será obligatoria la presentación de dicho informe impreso con la factura del mes, para su tramitación y pago

15.2.- LIBRO DE NOVEDADES – INFORME MENSUAL

El Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio donde se presta el servicio. En él, la empresa DEBERÁ comunicar las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Conservador por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal que supervise los trabajos. Una de las copias se entregará al Conservador y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

ITEM C

**16.0.- MANTENIMIENTO EN GARANTIA – Bonifacini N°1770
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador durante el periodo de garantía de adecuación especificada en el ítem B, deberá prestar sobre lo componentes reemplazados, un servicio de mantenimiento simple, ejecutando las tareas y verificaciones especificadas que comprende las rutinas de control, ajuste y limpieza de los elementos reparados y/o reemplazados

Sobre los elementos no reparados ni reemplazados, la contratista prestara el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los términos establecidos en el Art. 8 de las presentes especificaciones.-

Arq. Juan Ignacio Camp.
Subdirector Adjunto
Dirección General
de Infraestructura Judicial

FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y DE MONTACARGAS

Edificio:

Tipo de máquina:

Nº de la máquina:

Certificado de Habilitación Nº:

Permiso de Conservador Nº:

Empresa Conservadora:

Tipo de mantenimiento:

Mes de mantenimiento:

Rutinas	Mensual	Semestral
Limpeza de sala de máquinas	X	
Limpeza de fosa	X	
Limpeza de techo de cabina	X	
Lubricación conjunto máquina de tracción	X	
Revisión y ajuste de paragolpes (resortes, anclajes y pilares)	X	
Revisión y ajuste de pantallas de defensa de la cabina (guardapiés)	X	
Revisión y ajuste de borde y/o barrea de seguridad en puertas automáticas	X	
Revisión y ajuste del limitador de velocidad	X	
Revisión y ajuste del registrador de parada en los pisos	X	
Revisión y comprobación de funcionamiento del Rescata Personas	X	
Revisión y ajuste del sistema de freno	X	
Revisión y ajuste de tableros de comando o control de maniobras y de sus elementos componentes	X	
Revisión y ajuste de palín retráctil para destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores	X	
Revisión del estado de puertas exteriores	X	
Revisión agujeros de destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de operadores de puertas de cabina	X	
Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina	X	
Revisión de botoneras de cabina	X	
Revisión de botoneras exteriores	X	
Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y señales reglamentarios en cabina	X	
Nivelación de parada de cabina en pisos	X	
Engrase de poleas del limitador de velocidad	X	
Engrase de poleas de tracción	X	
Lubricación de guías de cabina	X	
Limpeza y lubricación de guías de contrapeso	X	
Revisión guías de cabina	X	
Revisión guías de contrapeso	X	
Revisión ventiladores sala de máquinas	X	
Revisión ventiladores de cabina	X	
Verificación puesta a tierra	X	
Revisión inductores y placas	X	
Revisión llave de corte eléctrica y pivas de corte del regulador o limitador de velocidad	X	

Vta. Juan Ignacio Camp.
Subdirector Adjunto
Mantenimiento

6



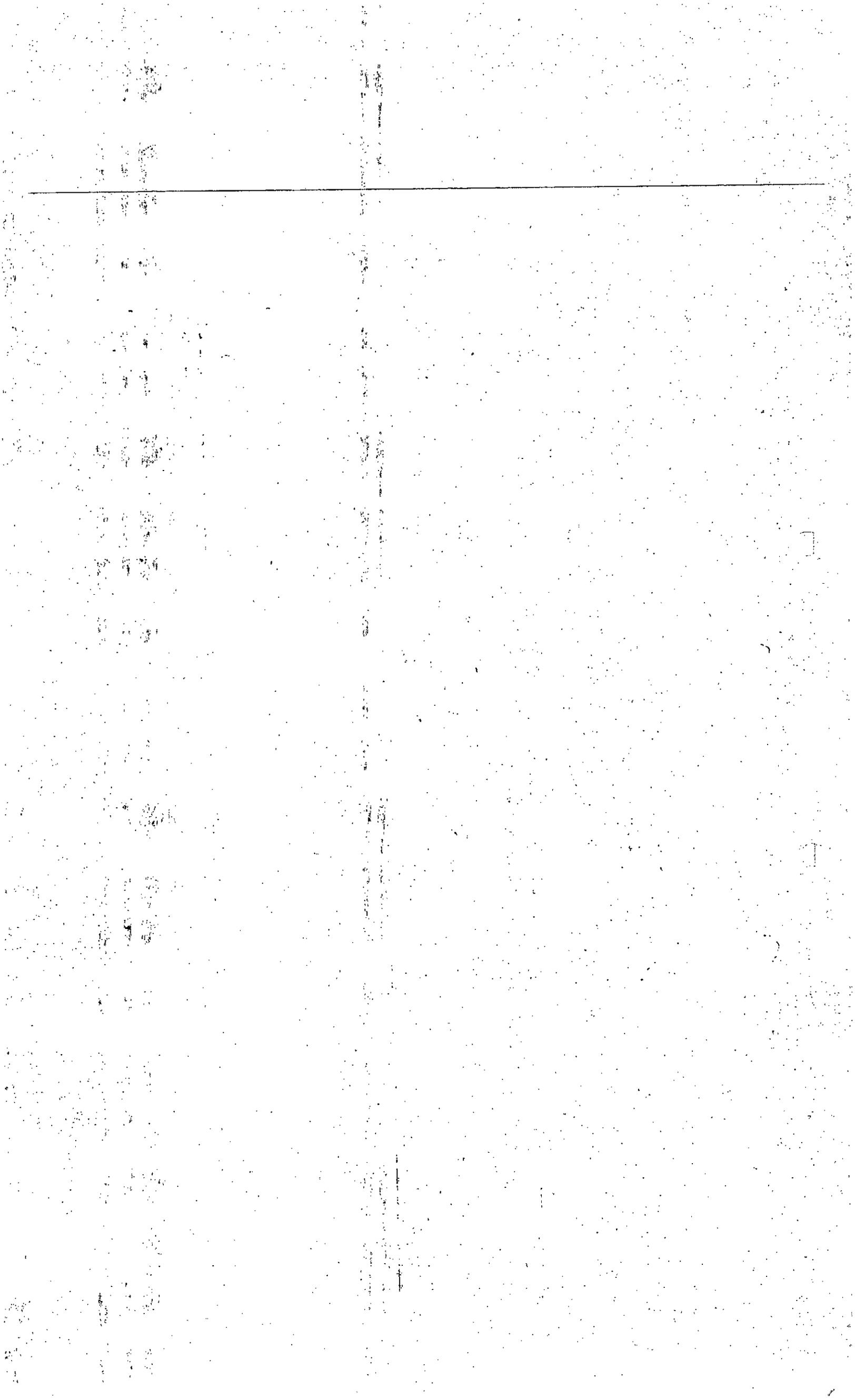
Reposición de fusibles	X	
Revisión interruptor eléctrico del sistema de paracaídas	X	
Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina	X	
Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina	X	
Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina	X	
Revisión del sistema de alarma de emergencia	X	
Revisión del sistema de luz de emergencia	X	
Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)	X	
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables de tracción y accionamiento y de sus amarres	X	
Limpeza de guías de cabina		X
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables del limitador de velocidad y de sus amarres	I	X
Constatar estado de desgaste y tensión del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre		X
Revisión y prueba del sistema de paracaídas (cable de cuñas y accesorios)	I	X
Revisión traba de seguridad en lingotes de contrapeso		X
Revisión sistema de pesadores de cabina	X	

OBSERVACIONES:

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda. La misma es individual por ascensor. Cada casilla marcada con una X deberá ser visada mediante un TILDE en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra "NO" en caso de que no esté en buenas condiciones. Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para lograr un óptimo funcionamiento de las instalaciones en su conjunto

**COPIA
FIEL CONSTE**

**CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES**

OFERENTE	TIPO DE INFORMACION	DATOS	DOCUMENTACION
Personas Físicas	General	Nombre y apellido	Copia Fiel del Documento Nacional de Identidad
		Fecha de nacimiento	
		Nacionalidad.	
		Número de documento de identidad	Copia fiel de la matrícula profesional o Título Habilitante.
		Profesión	
		Estado Civil	
Domicilio, real, especial	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.		
Número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo constata el Departamento de Compras por internet.		
Número de Clave única de Identificación Tributaria (CUIT),			
Jurídicas	General	Razón social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración)	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones.
		Numero de Clave Única de identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras vía internet
		Domicilio real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico.-	Declarados por el oferente con la presentación de la oferta.
		Datos de inscripción registral del contrato constitutivo y de sus modificaciones.-	copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones con constancia de inscripción en el Registro correspondiente
Las personas jurídicas en formación	Copia fiel u original de la constancia que expida el registro respectivo.		
Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente			

69

4

		Nómina de los actuales integrantes, de sus órganos de fiscalización y administración	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios
		Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios
Uniones Transitorias y Consorcios De Cooperación	General	Denominación, lugar fecha y objeto del compromiso de constitución y datos de inscripción registral o del trámite respectivo.	Copia fiel del compromiso de constitución con la correspondiente inscripción en los registros públicos correspondientes o constancia de inicio de trámite.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente al momento de presentar la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet
		Identificación de los miembros individuales o personas jurídicas que lo integran	Copia fiel del compromiso de constitución.
		Identificación de las personas que integran cada empresa	Copia fiel de Contrato Social de cada empresa y sus modificaciones
Cooperativas Mutuales y otros	General	Denominación	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva y estatutos u otros
		Lugar, fecha, objeto, duración del instrumento constitutivo y datos de la inscripción registral	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus modificaciones.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet.
		Nómina de los actuales integrantes	Copia fiel del acta de Asamblea u otros.

**ES COPIA
FIEL CONSTE**

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN***

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

El/la que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

"ARTICULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES;
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN;
3. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley n° 25.188 de Ética Pública;
4. Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad;
5. Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156;
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo".

FECHA: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

